

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Dictando normas regulando los trámites para la concesión de auxilios a los Cotos Escolares de Previsión de carácter forestal

Ilmo. Sr.: Dictado, en cumplimiento del art. 11 de la Ley de 7 de abril de 1952, el Decreto de 5 de septiembre del mismo año, a fin de dotar de los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento a los Cotos Escolares de Previsión de carácter forestal, es necesario establecer normas que vengán a regular los trámites necesarios para la concesión de los auxilios que las referidas disposiciones señalan y que permitan desarrollar y poner en práctica la colaboración que requiere la obra nacional de defensa y restauración forestal.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero. Los Cotos Escolares de Previsión de carácter forestal que deseen acogerse a los beneficios señalados en el artículo 1.º del Decreto de

5 de septiembre de 1952, formalizarán la petición en instancia dirigida a la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, y suscrita por el Director del Coto.

A la solicitud se unirá una ficha con los datos contenidos en el modelo anejo a la presente Orden y los documentos fehacientes que, a tenor de lo establecido en el artículo 1.º del mencionado Decreto, acrediten el derecho del Coto a disponer para su repoblación de la tierra que ha de ser objeto de esta medida.

Segundo. El Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, en el plazo de quince días, remitirá la solicitud, ficha y documentos a la Jefatura Provincial del Patrimonio Forestal del Estado, acompañándolos de una certificación sobre la autenticidad de los datos que consten en la instancia y de los documentos a ésta unidos, informando asimismo acerca de la conveniencia o dificultades para conceder el beneficio que se solicita, destacando muy especialmente las cotes de vocación, competencia y espíritu que animen al Director del Coto, habida cuenta de los resultados obtenidos en el funcionamiento de su Mutualidad Escolar y en el logro

de una honda compenetración entre la Escuela y el vecindario.

La Jefatura Provincial elevará la documentación presentada a la Dirección General del Patrimonio, juntamente con el informe en que se harán constar las condiciones técnicas en que deba efectuarse la repoblación, la posibilidad y conveniencia de ceder terrenos para este fin, de los que el Patrimonio tenga consorciados con el Municipio donde la escuela esté emplazada, siempre que medie conformidad legal con el Ayuntamiento afectado y las permutas aconsejables entre terrenos adscritos al Patrimonio y los que a justo título posea el Coto.

Tercero. Cuando el Director del Coto demostrare cumplidamente que éste no dispone de terreno adecuado en el que concurra alguna de las circunstancias que señalan el art. primero del citado Decreto, el Patrimonio Forestal podrá, excepcionalmente, proponer al Ministerio de Agricultura la cesión en usufructo de alguna parcela de los montes propiedad del Estado a cargo de dicho Organismo para que sea repoblada a favor del Coto, o bien la adquisición, con la misma finalidad, de cualesquiera otras parcelas apropiadas a la creación del arbolado.

Cuarto. La misma tramitación será aplicada a los casos de excepción previstos en el número 2 de esta Orden, sin otras variaciones que las correspondientes a la carencia de terrenos adecuados y la necesidad de probar tal extremo de modo fehaciente.

Quinto. Para lograr la debida armonía entre el fomento del arbolado y el desarrollo y sostenimiento de la ganadería y el cultivo agrario, se procurará dotar a las parcelas destinadas a Coto de terreno adecuado para siembras pratenses o de especies forrajeras.

Asimismo, cuando se trate de cultivos agrarios en laderas con acusada pendiente o que sea preciso defenderlos de los vientos dominantes, se tenderá a la creación de Cotos Escolares intercalados por fajas y bosquetes, con el fin de conseguir esta protección o asegurar la firmeza y estabilidad del suelo.

Sexto. Si por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado se resolviere en sentido favorable la petición, el acuerdo se comunicará seguidamente a la Jefatura Provincial correspondiente a fin de que ésta proceda a su ejecución, ajustándose a las circunstancias especiales que en cada caso concurren, en cuanto lo permitieren las disposiciones legales vigentes y los términos de la resolución dictada por aquel Centro directivo.

Séptimo. En los trabajos de repoblación efectuados con arreglo a las normas que fije el Patrimonio, deberán colaborar materialmente los niños afiliados al Coto y voluntariamente los padres y parientes de éstos, con la finalidad de habituarlos, mediante normas prácticas, a trabajos de cooperación en servicio del interés común.

A propuesta de la Junta Rectora del Coto, el Patrimonio Forestal concederá premios en metálico a los escolares que se hayan distinguido por su amor y cuidados al arbolado. El importe de estos premios se satisfará con cargo a los presupuestos de gastos para las repoblaciones correspondientes.

Octavo. La Junta Directiva del Coto será responsable de los daños causados a los repoblados, a menos que en el plazo de cuatro días de su comisión denuncie al autor o autores de la infracción. Los mencionados daños serán sancionados con arreglo a la legislación penal de Montes.

Nóveno. La entrega de terrenos al Coto después de ultimada la repoblación se verificará en acto público

del mayor relieve posible, que será organizado por el Patrimonio y presidido por el Ingeniero de Montes de superior categoría entre los residentes en la provincia, en unión de la Junta del Coto, Ayuntamiento de la localidad y Cura párroco.

Décimo. Cuando el Patrimonio Forestal del Estado considere pertinente organizar el Servicio de Inspección a que se refiere el artículo 5.º del Decreto de 5 de septiembre de 1952, se pondrá de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional para dictar, después de haber sido oída la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, las normas reguladoras de esa función inspectora.

Si la intensificación del Servicio Forestal de Cotos así lo aconsejare, el Patrimonio podrá destinar para la misión inspectora de las correspondientes repoblaciones cuantos facultativos de montes estime necesarios, los cuales actuarán en íntima conexión con los respectivos Inspectores de Primera Enseñanza.

Once. En la primera quincena de cada año, los Directores de Cotos darán cuenta por escrito a las Jefaturas Provinciales del Patrimonio de la labor efectuada en el año inmediatamente anterior, enumerando detalladamente las enseñanzas que, en forma de lecciones teórico-prácticas, hayan recibido los escolares afiliados al Coto y su influencia entre el vecindario con relación al arbolado. Las

Jefaturas Provinciales del Patrimonio, partiendo de estos datos y de los que ellas posean sobre el estado de las plantaciones, productos logrados en especie y dinero, perspectivas que ofrezca el Coto y trabajos a realizar en el año venidero, redactarán las oportunas Memorias, de las cuales una copia será elevada a la Dirección General del Patrimonio y otra a las respectivas Comisiones Provinciales de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión. Estas Comisiones harán un resumen de carácter provincial para ser elevado a la Comisión Nacional.

Doce. El reparto de los beneficios de los Cotos se hará en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de su Reglamento oficial.

Trece. En caso de disolución del Coto o cuando éste no cumpla sus fines específicos, se estará a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 5 de septiembre de 1952.

Catorce. Para los demás puntos no señalados en esta Orden serán de aplicación las disposiciones de carácter general que regulan el funcionamiento de los Cotos Escolares de Previsión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1953.—
Cavestany.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Forestal del Estado.

(Del "B. O. del E". núm. 48, de fecha 17-2-1953).

Modelo de ficha oficial establecido por el artículo 1.º de la Orden

Nombre y apellidos del Maestro Director del Coto, o, en su defecto, de la Mutualidad que se propone crearlo
Denominación de la Mutualidad a que está vinculado
Escuela o escuelas a que pertenece
Localidad
Ayuntamiento
Provincia

Especificación del terreno:

Denominación
Emplazamiento
Extensión
Linderos
Características de la tierra
Vegetación que cubre la parcela
Procedencia jurídica del terreno
Medios económicos con que cuenta
Auxilios que espera recibir

Desarrollo de la Mutualidad Escolar:

Número de años de vida activa de la Mutualidad
Número de afiliados en el último año
Ingresos del último año en el Seguro Dotal
Otros datos de interés
..... a de de 195...

El Maestro Director,

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.108

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

La Alcaldía de Jarque, de esta provincia, da cuenta a este Gobierno de que el día 2 de los corrientes desapareció del domicilio de sus padres en aquella villa José Rondó Salite, de 18 años, con una estatura aproximada de 1'690 metros, color bajo, viste pantalón de pana, americana clara, destocado, abarcas de goma y provisto de zapatos negros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo a las Autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho desaparecido.

Zaragoza, 19 de febrero de 1953.

El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

SECCION QUINTA

Núm. 1.094

Caja de Recluta núm. 42
de Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

En cumplimiento a la Orden-circular del Ministerio del Ejército de fecha 15 de diciembre de 1952 ("Diario Oficial" número 281), la Junta, previo detenido estudio de los datos facilitados por los Ayuntamientos, acuerda fijar el jornal regulador de un bracero en 22'65 pesetas para Zaragoza (capital), y en 23'70 pesetas para los pueblos de Alagón, Aladrén, Alberite de San Juan, Albeta, Alfajarin, Alborge, Añón, Ardisa, Azuara, Bagüés, Belchite, Biel, Biota, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Bujaralóz, Burgo de Ebro, Cadrete, Calcena, Carriñena, Caspe, Castejón de Valdejasa, Cerveruela, Cinco Olivas, Cosuenda, Cuarte, Chiprana, Ejea de los Caballeros, Encinacorba, Erla, Escatrón, Fabara, Farasdués, Farlete, Fayos (Los), Fuencalderas, Fuendejalón, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Gallur, Grisel, Herrera de los Navarros, Jaulín, Joyosa (La), Lagata, Leciniñena, Longás, Longares, Lorbés, Luesia, Luna, Maella, Magallón, Mallén, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mezalocha, Monegrillo, Mozota, Navardún, Nonaspe, Novallas, Nuez de

Ebro, Orés, Osera de Ebro, Paniza, Pastriz, Las Pedrosas, Perdiguera, Pina de Ebro, Pozuelo de Aragón, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purujosa, Remolinos, Rodén, Ruesta, Sádaba, Salvatierra de Escá, San Mateo de Gállego, Samper del Salz, Sástago, Sierra de Luna, Sigüés, Sos del Rey Católico, Tabuena, Tauste, Torrellas, Tosos, Trasmoz, Trasobares, Urriés, Utebo, Valpalmas, Velilla de Ebro, Villafranca de Ebro, Villanueva de Huerva, Vistabella, Zaida (La) y Zuera, y el de 15'70 pesetas para los demás pueblos de la provincia correspondientes a la jurisdicción de esta Caja de Recluta, el que ha de surtir efectos en las peticiones de prórroga de incorporación a filas de primera clase, durante el año actual.

Zaragoza, 18 de febrero de 1953.
El Comandante Presidente accidental, Francisco Arroyo Frias.

Núm. 1.043

Confederación Hidrográfica
del Ebro

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano de Yesa — Embalse.

Término municipal: Ruesta.

En uso de las atribuciones que me concede la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 23, 25, 26 y 28 del Reglamento para su ejecución, he resuelto con esta fecha, después de oídos el Sr. Ingeniero encargado de las obras y el Sr. Abogado del Estado, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo legal para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado, de los que son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Zaragoza correspondientes a los días 24 de marzo, 9 de agosto, 25 de septiembre y 17 de noviembre del año 1952.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquel en que se les haga la notificación individual de la misma, bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, por disponer-

lo así el artículo 28, párrafo 2.º del citado Reglamento.

Zaragoza, 11 de febrero de 1953.—
El Ingeniero Director, M. Echeverría. (Rubricado).

Núm. 1.044

Obra: Canal de las Bardenas.

Término municipal: Castiliscar —
Expediente núm. 2.

Habiéndose formulado reclamación contra el plazo para ello concedido contra la relación de propietarios publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 18, de fecha 23 de enero de 1953, en el sentido de rectificar el nombre del propietario de la finca núm. 135, e informada favorablemente dicha reclamación por la Alcaldía, se señala un nuevo plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que la propietaria de la citada finca núm. 135, D.ª Cruz Aybar Arilla y hermanos, presente ante la Alcaldía del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, la reclamación que estime pertinente contra la necesidad de ocupar dicha finca para la realización de la obra mencionada.

Zaragoza, 16 de febrero de 1953.
El Ingeniero Director, M. Echeverría. (Rubricado)./

Núm. 1.045

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente promovido a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de autorización de variación y ampliación de conductores en la línea de conducción de energía eléctrica "Central de Embid de la Ribera a Embid de la Ribera", que le fué concedida con fecha 3 de diciembre de 1948, a cuya instancia acompaña Memoria y presupuestos;

Resultando que completado el depósito reglamentario de la concesión con el aumento del presupuesto de obras en terrenos de dominio público se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota anuncio, en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea atraviesa;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Embid de la Ribera y notificada individualmente a los propietarios de los terrenos afectados por la insta-

lación la referida nota-anuncio no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes, favorables, de la División Inspectora de la R. E. N. F. E., de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Delegación Provincial de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la correspondiente demarcación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente, señalando únicamente la falta de reintegro en el escrito de la Sociedad peticionaria de 21 de febrero de 1952 (pesetas 1'55) y en la certificación de la Alcaldía de Embid de la Ribera de 2 de mayo de 1952;

Vistos la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que han sido subsanadas las deficiencias de timbre observadas por la Abogacía del Estado en su informe;

Considerando que corresponde otorgar la autorización solicitada a esta Jefatura de Obras Públicas, por haber sido por ella otorgada la concesión de la línea primitiva,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones.

Primera. Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para sustituir por conductores de cobre de 5 milímetros de diámetro los de 3'5 milímetros y para aumentar a 500 K. V. A. la potencia a transportar por la línea eléctrica "Central de Embid de la Ribera al pueblo de Embid de la Ribera", cuya concesión le fué otorgada en 3 de diciembre de 1948.

Segunda. Quedan subsistentes todas las condiciones para la mencionada línea impuestas en la concesión de la misma de 3 de diciembre de 1948 en cuanto no se modifiquen por las de esta autorización.

Tercera. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta autorización en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1916 y las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de febrero de 1953.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.097

Jefatura del Distrito Minero

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por providencia fecha de ayer he declarado concluso para titulación el expediente de concesión de explotación nombrado "Santa Teresa Segunda", núm. 1.957, de los términos municipales de Purroy y Morata de Jalón, de 140 pertenencias de mineral de barita, y del que es registrador D. Emilio Burbano de Val.

Lo que se hace público por medio de este "Boletín Oficial" en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, advirtiendo que transcurrido un plazo de treinta días a contar de siguiente de la inserción en este "Boletín Oficial" sin haber sido apelada la providencia será expedido el correspondiente título de concesión minera.

Zaragoza, 17 de enero de 1953.—
El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 1.054

Magistratura de Trabajo núm. 2 de Zaragoza

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Inspección de Trabajo a D. César Carreras Peleato en expediente de apremio gubernativo tramitado bajo el número 746-50, por débitos de seguros sociales, por un importe de 3.060'65 pesetas de principal, más pesetas 800 calculadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de la liqui-

dación que resultare, se sacan a la venta en pública subasta por una sola vez los bienes que luego se dirán, y cuyo acto tendrá lugar el día 9 de marzo próximo, a las once horas de su mañana, en el sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Un tresillo tapizado en granate y oro, con desperfectos en sus aristas de madera y rotura de un pasamanos del diván, valorado en 525 pesetas.

Una mesa de escritorio, tipo "Americano", con tablero de 0'65 x 1'16 metros, provista de cuatro cajones laterales y uno central, valorada en pesetas 400.

Una silla de madera, color claro, haciendo juego con la mesa de despacho "Americana", valorada en pesetas 50.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el 10 % de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del deudor, D. César Carreras Pelato, con domicilio en Blancas, 3.

Dado en Zaragoza a once de febrero mil novecientos cincuenta y tres. José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.036

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, esta Jefatura ha acordado aprobar las relaciones de características de clasificación y calificación de las fincas rústicas de término municipal de Ibdes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo antes citado, para conocimiento de los contribuyentes y entidades interesadas.

Zaragoza, 13 de febrero de 1953.
El Ingeniero-Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 1.038

6.ª División Hidrológico - Forestal

Cuenca Media del Ebro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto de 17 de mayo de 1865 (Reglamento para la ejecución de la Ley de Montes de 24 de mayo de 1863); artículo 3.º del Real Decreto de 17 de mayo de 1865 (Instrucción para la formación de los planos provisionales de aprovechamientos) y apartado 2.º de la Orden de 10 de diciembre de 1943, y a los efectos de la redacción del Plan de aprovechamientos forestales que deberá regir durante el año 1953-1954, los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Mancomunidades remitirán a esta Jefatura a la mayor brevedad, y antes de 1.º de marzo próximo, las peticiones de los aprovechamientos que pretendan realizar en los montes de sus respectivos términos municipales, tanto por subasta como vecinales, que estén a cargo de la 6.ª División Hidrológico-Forestal, para que puedan tenerse presentes en tanto la posibilidad, buena conservación y mejora que aquellos lo permitan.

En la petición se detallará el número, denominación y pertenencia del monte, clase y cuantía de los aprovechamientos que se pretendan realizar, y, en aquellos que han de tener carácter vecinal, justificarán debidamente las razones del mismo, ya que de no hacerlo serán enajenados los productos en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

En las peticiones de aprovechamiento de leñas con carácter vecinal se indicará con la mayor exactitud los estereos de leña gruesa y menuda que realmente sean necesarios para el consumo de los hogares.

En cuanto a los pastos cuyo aprovechamiento pretendan realizarlo con carácter vecinal, y de acuerdo con la Orden de 10 de diciembre antes citada, remitirán igualmente, acompañando a la petición respectiva, y bajo su responsabilidad, certificación del censo de familia de cada uno de los vecinos, indicando, además del cabeza de familia, el número de los miembros que la constituyen, parientes no emancipados y sirvientes de ambos sexos que la integran, sin

cuyo requisito no podrá autorizarse el pastorero con carácter vecinal en los montes de utilidad pública, respondiendo personalmente los Alcaldes y Secretarios de los perjuicios que por omisiones se irroguen, así como de la falsedad que se compruebe en la certificación.

El derecho que a cada vecino corresponda para el aprovechamiento con carácter vecinal es intransferible, no pudiendo cubrirse el déficit que existiere en algún caso en el cupo que le corresponda con ganado correspondiente a otro vecino.

Quienes no remitiesen la referida certificación se sobreentiende renuncian y quedarán por tanto sin derecho al aprovechamiento vecinal de pastos en el año forestal en cuestión.

El modelo que servirá de guía para la certificación se formula a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportuno cumplimiento.

Zaragoza, 16 de febrero de 1953.—
El Ingeniero Jefe interino, (ilegible).

MODELO QUE SE CITA

D....., Secretario del Ayuntamiento de.....;

CERTIFICO: Que el censo familiar de cada uno de los vecinos, con expresión de parientes y sirvientes de ambos sexos que con aquellos conviven habitualmente en este término municipal, es el siguiente:

NOMBRE DEL CABEZA DE FAMILIA	Número de personas que conviven con el cabeza de familia	CENSO GANADO				
		Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de diciembre de 1943, expido la presente en a de de 195.....

V.º B.º:
El Alcalde,

El Secretario,

Núm. 1.078

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. Ramón Agreda Not se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de Santiago de esta ciudad, de 23 de septiembre último, requiriéndole para que eleve a la altura determinada por las Ordenanzas municipales la chimenea que existe sobre la cubierta de la porteria de la casa número 27 del Paseo de Teruel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 13 de febrero de 1953.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

SECCION SEXTA

Núm. 1.061

CABANAS DE EBRO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro;

Hace saber: Que por este Ayuntamiento, a instancia de Timoteo Albalate Pérez, mozo número 1 del reemplazo de 1949, se sigue información para acreditar que su hermano Bruno-Emilio Albalate Pérez se encuentra ausente y en ignorado paradero desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrutar de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, como comprendido en el caso 2.º del art. 231 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

En su consecuencia, exhorta y requiere, tanto al presunto ausente como a cualquier otra persona que pueda efectuarlo, comunique a esta Alcaldía el paradero del referido Bruno-Emilio Albalate Pérez, que actualmente, si vive, tiene la edad de 42 años.

Dado en Cabañas de Ebro a 17 de febrero de 1953. — El Alcalde, José Pes.

Núm. 1.091

FARLETE

Vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este Ayuntamiento por traslado del que la venía desempeñando, y a la que corresponde una dotación anual de pesetas 2.000 en concepto de titular, pesetas 1.500 por gratificación y pesetas 1.500 por reconocimiento de cerdos, se abre concurso para su provi-

sión con carácter interino. Las instancias optando tomar parte en este concurso deberán presentarse en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, debidamente reintegradas, y cada solicitante deberá hacer constar el número que posea en el escalafón general de Inspectores municipales veterinarios.

Farlete, 16 de febrero de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.090

FAYON

Habiendo quedado vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, por el presente se anuncia para su provisión con carácter interino entre los Inspectores municipales veterinarios pertenecientes al Cuerpo, haciendo saber que el partido lo forma el Ayuntamiento de Fayón.

Sueldo, 2.000 pesetas.

Gratificación, 1.500 pesetas.

Por reconocimiento domiciliario de reses porcinas, 750 pesetas.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo los solicitantes expresar el número que poseen en el escalafón general de Inspectores municipales veterinarios.

Fayón, 16 de febrero de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.063

FUENDETODOS

D. Aurelio Corzán Binaburo, Alcalde-Presidente de Fuentetodos, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que a instancia de parte interesada, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Adolfo Mateo Lucientes, alistado en el año 1953 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Evaristo Mateo Vidal, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan Mateo Aznar y de Antonia Vidal Beltrán; nació en Mozota, provincia de Zaragoza, el día 2 de marzo de 1902, teniendo por tanto ahora, si vive, 51 años; su estado era el de casado, y de oficio labrador, al ausentarse hace quince años del pueblo de Fuentetodos, que fué su última residencia en España.

Otras señas que han podido conseguirse: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba po-

llada, boca pequeña, color sano, frente espaciosa y talla aproximada de 1'70 m.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Evaristo Mateo Vidal que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Fuentetodos, 16 de febrero de 1953. El Alcalde, Aurelio Corzán.

Núm. 1.089

LA ALMOLDA

D. Félix Catalán Taules, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de La Almolda (Zaragoza);

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, por traslado del que la venía desempeñando, se saca a concurso para su provisión con carácter interino, hasta tanto sea provista en propiedad, haciendo constar que la citada plaza se halla dotada de los siguientes emolumentos:

Sueldo, 2.000 pesetas.

Gratificación, 1.500 pesetas.

Reconocimiento domiciliario de cerdos, 2.410 pesetas.

Total, 5.910 pesetas.

Los señores Inspectores municipales veterinarios que aspiren al desempeño de la expresada plaza, con el indicado carácter de interino, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días hábiles a contar del en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo expresar en la solicitud al número que poseen en el escalafón general de Inspectores municipales veterinarios.

La Almolda, 16 de febrero de 1953. El Alcalde, Félix Catalán.

Núm. 1.064

PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. José Cuenca Tejero, Alcalde-Presidente de Paracuellos de la Ribera, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que a instancia de D. Francisco Tabuenca Herrero, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Francisco Tabuenca Herrero, alistado en el año 1951 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre, D. Francisco Tabuenca Tejero, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Lucas

y de María Dolores; nació en Paracuellos de la Ribera, provincia de Zaragoza, el día 31 de agosto de 1905, teniendo por tanto ahora, si vive, 47 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace dieciséis años del pueblo de Paracuellos de la Ribera, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Tabuenca Tejedor que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Paracuellos de la Ribera, 16 de febrero de 1953. — El Alcalde, José Cuenca.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 412 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.003

RODRIGUEZ VALDES (Manuel-Antolin), hoy de unos 26 años, soltero, vendedor ambulante, hijo de Francisco y María, natural de Castrocarbón (León), en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 138 de 1946, sobre hurtos, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 1.004

GIMENEZ LOPEZ (Antonia), soltera, de 20 años, sus labores, hija de Die-

go y Amalia, natural de Vitoria, en ignorado paradero;

BAUTISTA FLORES (Miguela), soltera, de 48 años, sus labores, hija de Justo y María, natural de Barcelona; y

JIMENEZ JIMENEZ (Marfa), soltera, de 34 años, sus labores, hija de Diego y Leonor, natural de Ejea de los Caballeros; las tres en ignorado paradero, procesadas por la causa número 169-1951, sobre hurto, comparecerán ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarles el auto de su prisión y ser constituidas en la misma.

Núm. 1.005

MEDINA GUIJARRO (José), soltero, de 26 años, carpintero, hijo de Juan y Josefá, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 458 de 1951, sobre apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 1.006

GOMEZ NAVARRO (Germán), soltero, de 25 años, del campo, natural de Sádaba (Zaragoza), en ignorado paradero, procesado por la causa número 439 de 1952, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 1.007

DIEZ NUEZ (Pilar), de 33 años, sus labores, viuda, hija de Pedro y Francisca, natural y vecina de Zaragoza, con domicilio en el barrio de Oliver, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario núm. 255 de 1948, sobre hurto, como comprendida en el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.009

RACERO BENITEZ (Antonio), casado, de 29 años, panadero, natural de Ronda (Málaga), con la señal especial

de tener dos dedos de una mano encogidos y sin movimiento y tatuajes en los brazos, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a constituirse en prisión decretada en sumario 133 de 1950, por apropiación indebida.

Núm. 1.055

MATA FERNANDEZ (Rafael), soltero, de 17 años, sillerero, natural de Cortes de Aragón, vecino de Teruel (calle Puente la Reina, número 10), cuyo paradero se ignora, procesado en sumario instruido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza, núm. 392 de 1951, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.050

JUZGADO NUM. 1

MENDIOLA CHACON (María), soltera, de 25 años, sus labores, etc.

Por haber sido habida se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando a dicha procesada publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 28 de noviembre del pasado año, número 5.401.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en la pieza separada de situación del sumario instruido en este Juzgado de instrucción núm. 1 bajo el núm. 208-1951, sobre hurto.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 1.058

JUZGADO NUM. 1

El Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza anula y deja sin efecto la requisitoria de fecha 2 de septiembre de 1949 por la que se llamaba al procesado Mariano Anquela Briega en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 420-48, sobre caños, ya que dicho procesado ha sido habido.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, Emilio Miguel.

Núm. 1.076

JUZGADO NUM. 2

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia con prórroga de jurisdicción para este Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Vicente Sánchez de Priede en expediente de jura de cuenta contra el mismo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Miguel Segarra Segarra, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de marzo próximo, a las once horas, la finca siguiente:

"Parcela de terreno en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de "San Lamberto", situada en la manzana A del plano de parcelación de la finca matriz. Tiene una extensión de 260 metros cuadrados. Linderos: Norte, en línea de 13 metros, camino de Garrapinillos; Este, en línea de 20 metros, terrenos de D. José Sánchez Falces, y Sur y Oeste, resto de finca matriz. Cuya finca matriz es la siguiente: Heredad compuesta de campo y viña, sita en término de Miralbueno de esta ciudad, partida de "San Lamberto", de 5 hectáreas 2 áreas 39 centiáreas de extensión superficial. Linderos: Este, finca de D. José Sánchez Falces y de los PP. Escolapios, y porción segregada y vendida a Teodoro Logroño Pueyo; Sur, fincas de José Sánchez Falces y PP. Escolapios y acequia; Oeste, finca de Tomás Brualla, mediante camino, y finca de Joaquín Martínez, y Norte, carretera de Garrapinillos. Valorada en pesetas 7.800.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Y se previene que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que la certificación de cargas y gravámenes, expedida por el Registro de la Propiedad, estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, advirtiéndose que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.072

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario núm. 24 de 1953, sobre muerte de Jacinto Calvo Cacho, se cita a los familiares del mismo, cuyo paradero se desconoce, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para hacerles el ofrecimiento de causa, lo que se verifica por la presente, según dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, B. Epifanio Magro.

Núm. 1.073

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

y ofrecimiento de causa

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario núm. 20 de 1953, sobre muerte de una mujer sin identificar, encontrada en la arboleda de Macanaz el día 25 de enero último, de unos 40 a 45 años de edad, pelo castaño, delgada; vestía abrigo azul, camisa kaki de militar, con una cuerda por cinturón que sujeta un trozo de toalla blanca, falda gris, y un pañuelo o trapo azul, y descalza. Se cita a los parientes o familiares más próximos de dicha interfecta para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de causa, lo que se verifica por la presente, según dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; igualmente se cita a cuantas personas puedan facilitar antecedentes que conduzcan a la identificación de dicha mujer, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia para los fines indicados, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.046

JUZGADO NUM. 4

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 231 de 1952, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Lamotte Lucian George, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Marruecos francés, actualmente en esta capital, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sita en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 5 de marzo de 1953 y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.096

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la 5.ª Región Militar

Debiendo adquirir esta Junta los viveres y artículos que al pie se indican para atenciones del Hospital Militar de Zaragoza durante el próximo mes de marzo, se admiten ofertas en esta Junta, residente en la Jefatura de Intendencia de la 5.ª Región Militar (calle Madre Rafols, núm. 4) hasta las doce horas del día 27 del actual en primera y segunda convocatoria.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales están de manifiesto en la citada Jefatura y pueden consultarse todos los días laborables, de diez a trece horas.

El presente anuncio será por cuenta y a prorrato de los adjudicatarios.

Artículos

Aceite vegetal, arroz, bacalao, carbón vegetal, carbón antracita, fruta seca, galletas, guisantes conserva, harina de trigo, jamón en pieza, jabón en polvo, jerez, judías, lentejas, leña, macarrones, manteca de cerdo, mermelada, membrillo, patatas, queso seco, tocino y vino corriente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1953